



LEDVANCE S.A.
Francisco Narciso de Laprida 3163- Floor 2(B1603AAA)-Villa Martelli- Bs.As.
TEL.: 5628-1601
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. ACEPTACION DE LA ORDEN

La orden de compra y las presentes condiciones generales que la vendedora declara conocer son obligatorias para las partes a partir de la aceptación de la misma. Salvo indicación expresa por escrito en contrato del comprador, los términos y previsiones de la Orden de Compra y de estas condiciones generales constituyen los términos del contrato al cual se someten, con exclusión de toda previsión, el comprador y el vendedor.

1.1 La orden de compra podrá ser aceptada de forma expresa o tácita por el vendedor. Se entenderá que media aceptación tácita si ha tenido lugar la iniciación de los trabajos y/o el envío de materiales y/o equipos y/o facturación total o parcial y/o la aceptación de pagos por parte del vendedor y/o cualquier otro acto que signifique tácita acepta aceptación.

1.2 El vendedor se obliga a no ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas sin previa autorización por escrito del comprador. Dicha autorización de ser concedida, no disminuirá ninguna de las responsabilidades del vendedor por el cumplimiento de esas obligaciones total o parcialmente. El cesionario de la orden de compra quedará obligado en los mismos términos del vendedor originario.

2. MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Ninguna modificación o cambio de los términos, condiciones y/o especificaciones convenidas en la presente tendrá validez, a menos que haya sido expresamente convenido por escrito entre el comprador y el vendedor.

3. PROPIEDAD DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS

Los planos y/o las especificaciones técnicas que acompañan a la presente orden de compra, son de propiedad exclusiva del comprador y los mismos deberán ser devueltos una vez cumplida la ejecución de los trabajos, sin cuyo requisito no se dará curso a los pagos que pudieran corresponder.

4. LUGAR DE ENTREGA



LEDVANCE S.A.
Francisco Narciso de Laprida 3163- Floor 2(B1603AAA)-Villa Martelli- Bs.As.
TEL.: 5628-1601
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

En el casillero correspondiente al lugar, se indica el lugar de entrega de la mercadería y su horario de recepción.

5. EMBALAJE Y TRANSPORTE

Los gastos por embalaje y transporte al lugar de entrega indicado por el comprador, serán por cuenta del vendedor, salvo indicaciones en contrario que consten en esta orden de compra. El vendedor será responsable de los daños, averías o deterioros que pudiere sufrir la mercadería durante su manipuleo y entrega o por embalaje inadecuado o deficiente. Queda entendido que los gastos emergentes producidos por atrasos en las entregas y/o devoluciones serán por cuenta del vendedor como así también que todos los materiales y elementos a entregar por el proveedor serán nuevos y de la calidad solicitada en la orden de compra.

6. PLAZO DE ENTREGA

6.1 La fecha indicada como plazo de entrega deberá ser estrictamente cumplida por el vendedor, salvo hechos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados corriendo por cuenta del vendedor la justificación de los mismos.

6.2 En caso de que el vendedor no cumplimentara el plazo parcial, o que se comprobara fehacientemente que el estado de la orden de compra no permite el cumplimiento del plazo pactado el comprador podrá elegir por si mismo entre las siguientes soluciones:

- a) Previa intimación al vendedor por un plazo no mayor a los diez días, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, rescindir la orden de compra con derecho a una reparación por parte del vendedor de los daños y perjuicios que hubiere experimentado;
- b) Mantener la orden de compra imponiendo el vendedor una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la orden de compra por cada semana o fracción mayor a tres días que medie entre la entrega real y total del trabajo y/o materiales encomendados, y la fecha indicada en la orden de compra. Cuando dicha penalidad supere el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de compra puede optar por la rescisión; previamente a ello deberá intimar el cumplimiento al vendedor por un término no mayor a los diez días.



LEDVANCE S.A.
Francisco Narciso de Laprida 3163- Floor 2(B1603AAA)-Villa Martelli- Bs.As.
TEL.: 5628-1601
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

c) Obtener de terceros los materiales, equipos y/o trabajos encomendados, debiendo absorber el vendedor los mayores costos, así como los daños y perjuicios emergentes.

6.3 Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que definen los artículos 513 y 514 del Código Civil y sus notas, que afectarán directamente al vendedor, quien deberá comunicarlo al comprador por escrito tan pronto se produzca el comienzo y la terminación del hecho, y corriendo por cuenta del vendedor la comprobación que justifique la existencia de dichos hechos. 6.4 La falta de aviso o el aviso una vez desaparecidos los causales de demora, lo que impediría la comprobación del comprador, hará que dichas demoras no sean computadas a efectos de la extensión de la fecha de entrega.

6.5 Queda sobreentendido que no se pagará ningún premio, en el supuesto de haberse pactado, en el caso de que la fabricación o entrega de materiales se realicen antes de la fecha establecida.

7. ENTREGA DE MERCADERIAS

Cuando por conveniencia del vendedor, y mediando conformidad del comprador las entregas fueran hechas parcialmente, los gastos adicionales de transporte serán por cuenta del vendedor. 7.1 La mercadería está sujeta a inspección, previa a su aceptación a partir de su recepción. En caso de cualquier disconformidad con el material, en virtud de no ajustarse a las condiciones estipuladas en la presente orden de compra, el comprador se reserva el derecho de proceder a su devolución, debiendo el vendedor enviar la nota de crédito correspondiente. Será facultativo del comprador requerir la inmediata reposición del material, o procurárselo de terceros a cargo del vendedor. Si el comprador pudiera adaptar el material entregado a los fines perseguidos por su compra, los gastos que este trabajo demande serán por cuenta del vendedor, rigiendo esta cláusula en toda su aplicación para los vicios ocultos. La aceptación de la mercadería por parte del comprador no le impide efectuar reclamo sobre la calidad de la misma si se estableciese la existencia de vicios ocultos, o sea que no pudieron percibirse a la fecha de la recepción.

8. PRECIOS



LEDVANCE S.A.
Francisco Narciso de Laprida 3163- Floor 2(B1603AAA)-Villa Martelli- Bs.As.
TEL.: 5628-1601
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

En ningún caso se aceptarán aumentos de precios, cuando los materiales fueran entregados fuera del plazo estipulado, aunque el atraso surja por reposiciones de condiciones de embalaje, deterioros, etc.

9. PAGOS - RETENCIONES

9.1 Las condiciones de pago se estipularán en el texto de la orden de compra.

9.2 En caso de que se adelantara un pago con la orden de compra en concepto de anticipo sin haber mediado una entrega de materiales y/o equipos, el comprador se reserva el derecho de solicitar una garantía a su entera satisfacción por el monto de dicho pago adelantado, hasta el momento en que la entrega de los suministros encomendados se haya completado.

9.3 Si por cualquier motivo el vendedor estuviera endeudado con el comprador, el último podrá a su sola opción debitar dichas sumas de las futuras del vendedor. Los pagos hechos por materiales y equipos, no afectarán el derecho del comprador a recobrar las sumas abonadas en el caso de que los materiales y equipos fueran rechazados de acuerdo a lo establecido.

10. ELEMENTOS PROVISTOS

Herramientas, dibujos, normas, muestras, guías, matrices, modelos, etc que nosotros proveemos, no deben cederse a terceros sin nuestra previa aprobación escrita. Tampoco, deben ser utilizados para usos particulares del proveedor ni con fines de publicidad. Estos elementos deben ser devueltos a nuestro simple requerimiento y con cumplimiento de nuestra última orden de compra. Tampoco debe divulgar los procesos de fabricación y deberá mantener el secreto comercial y no fabricar o hacer fabricar para sí, o terceros, elementos similares a los que son objeto de esta compra.

11. TRANSFERENCIA DE ORDENES

En caso de que el vendedor transfiera la orden sin la conformidad de nuestra parte expresada por escrito, tal proceder facultará a rescindir la orden de compra total o parcialmente como así también a exigir la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

12. SUMINISTRO DE MATERIALES



LEDVANCE S.A.
Francisco Narciso de Laprida 3163- Floor 2(B1603AAA)-Villa Martelli- Bs.As.
TEL.: 5628-1601
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Los materiales suministrados por el comprador, para una determinada orden de compra, seguirán en cualquier caso siendo de su propiedad y deben ser almacenados y administrados separadamente, debiéndoseles identificar con inscripciones adecuadas. Su empleo se admite únicamente para la ejecución de ordenes de compra o trabajos encomendados. Las ejecuciones con estos materiales se harán solo para el comprador, siendo por lo tanto los trabajos resultantes inmediata y automáticamente de su exclusiva propiedad.

13. POLITICA INTEGRADA DE LEDVANCE ARGENTINA

En virtud del Sistema de Gestión Integrado de LEDVANCE Argentina, que elVendedor declara conocer, éste reconoce el derecho de LEDVANCE Argentina a exigir que los procesos, productos y/o servicios, alcanzados por la presente, compartan los mismos lineamientos para el Medio Ambiente y la Seguridad Ocupacional. En caso que se comprobara que los procesos, productos y/o servicios del Proveedor no cumplan con los lineamientos indicados, LEDVANCE Argentina, a su sólo criterio, podrá dar por rescindida la presente Orden de Compra sin que en tal supuesto pueda ninguna de las partes efectuar reclamo de ninguna naturaleza vinculada a la rescisión.

14. VIGENCIA

Esta orden de compra contiene todos los términos y condiciones de la compra y anula toda propuesta o correspondencia anterior. Queda convenido, que en el caso que la orden de compra comprenda mas de una entrega, cualquiera de las partes podrá rescindir la misma con un preaviso de 30 días a la fecha que opere la rescision sin que en tal supuesto pueda ninguna de las partes efectuarse reclamo de ninguna naturaleza vinculados a la rescisión anticipada.

15. LITIGIO

A todos los efectos relacionados con la presente orden de compra, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo fuero y jurisdicción y constituyendo domicilios especiales en los indicados en los respectivos membretes, adonde serán válidas las intimaciones, notificaciones, emplazamientos que se cursen con motivo de esta Orden de Compra.

16. COMPROMISO

C.U.I.T. NRO. 30-50091427-7
INGRESOS BRUTOS: CONVENIO MULTILATERAL NRO
902.30500914277 Inscripción IGJ: 233.781



LEDVANCE S.A.
Francisco Narciso de Laprida 3163- Floor 2(B1603AAA)-Villa Martelli- Bs.As.
TEL.: 5628-1601
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Las partes se comprometen, en el desarrollo de sus actividades, a cumplir y respetar las leyes de la República Argentina, y en forma especial a las dictadas para combatir la corrupción en sus diversas formas.

17. SUSTANCIAS PELIGROSAS

El proveedor es responsable de la emisión de los documentos requeridos de acuerdo a la legislación vigente acerca de transporte de sustancias peligrosas, como así también de la contratación de un transporte adecuado para tales fines en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

18. Ingreso de Terceros a planta LEDVANCE

Para proveedores, que realicen tareas dentro de vuestra planta, los requisitos son:

Personal en relación de dependencia con contratistas

La presentación de un certificado de cobertura de la A.R.T. con la cual tienen contratada la cobertura.

Dicho certificado debe contener la siguiente cláusula:

".....A.R.T. S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra LEDVANCE S.A, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39, punto 5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al perso personal dependiente o ex-dependiente de(nombre del contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo."

Presentación del formulario de la AFIP 931 donde conste el pago de los aportes previsionales, y el pago para la ART.

Personal autónomo

Requerir una póliza de Accidentes Personales con cobertura de:

Muerte.

Invalidez Permanente Total y Parcial.



LEDVANCE S.A.
Francisco Narciso de Laprida 3163- Floor 2(B1603AAA)-Villa Martelli- Bs.As.
TEL.: 5628-1601
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Asistencia Médica.

Suma asegurada

En estos casos, al no estar comprendidas las personas involucradas en los trabajos a realizar dentro de la ley 24.557, no regirían los límites establecidos por dicha ley; por lo tanto debería solicitarse una suma asegurada que este acorde con el personal involucrado en dichas tareas.

(como dato indicativo, les recordamos que el tope de la ley 24.557 es de \$ 230.000.- (\$ 180.000.- + \$ 50.000.-).

Dicha póliza debe incluir la siguiente cláusula:

Beneficiarios: ". " será el único beneficiario en tanto el eventual siniestro haya ocurrido mientras el asegurado se encuentre al servicio de la misma, cumpliendo tareas inherentes a la pertinente contratación y/o en circunstancias que le generen responsabilidad. Esta póliza deberá ser presentada con el recibo de pago definitivo.